

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPP01-202510-00089882
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 001.-0535 - 2018

Bucaramanga, 06 de octubre de 2025

**SEÑORES**  
**OFICINA ASESORA TICS**  
**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**  
**E. S. D.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN TABLERO DIGITAL**

La **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1)**, le solicita de manera muy respetuosa realizar la publicación en el tablero digital lo que se relaciona a continuación:

Radicado del proceso	Infractor	Accionante	Tipo de actuación	Descripción	Fecha de publicación	Archivo
0535 de 2018	Flor Ángel Larrota Cardenal Propietario y/o poseedor del canino Asentamiento Humano Camino de Paz Casa 70	Inspección de Policía de protección a la vida Turno uno	Citación audiencia Para fallo de archivo	Audiencia pública para el día 30 de mayo de 2025, siendo las 15.00 p.m.	15 de octubre de 2025	SI

Anexo documentos en PDF, para cargar a la página la publicación solicitada.

Atentamente;



**MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA**  
**EL INSPECTOR URBANO DE POLICÍA**  
**Proyecto: Abogado contratista Henry Alonso Carvajal González**  
**C.P.S.**



Alcaldía de  
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 0535 - 2018

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se recibe en esta Inspección de Policía el proceso con Rad. 0535 de 2018, para lo que el despacho estime proveer.

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA VIDA  
TURNO UNO (1)**

**AUDIENCIA PUBLICA  
30 de mayo de 2025**

Bucaramanga, 30 de mayo de 2025, siendo las 03.00 P.M, **LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1)** en uso de sus facultades legales otorgadas por la ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y de conformidad con el artículo 223 No. No. 3 literal d), se constituye en audiencia pública para tomar una decisión.:

<b>Clase de proceso</b>	Verbal abreviado – art. 223 ley 1801 de 2016
<b>Radicado de proceso:</b>	<b>0535 de 2018</b>
<b>Comportamiento contrario a la convivencia:</b>	<b>artículo 124 ley 1801 de 2016,</b> De la convivencia de las personas con los animales Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales y por lo tanto no debe efectuarse: es: <b>Numeral 7</b> Tolerar permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a una persona. A un animal o a bienes de terceros".
<b>Presunto infractor:</b>	Flor Ángel Larrota Cardenal

Concluida la etapa probatoria de que trata el literal C del numeral 3 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, y valorada las mismas, este despacho procede a decidir de fondo esta causa procesal, así:

**INDIVIDUALIZACION DEL PRESUNTO INFRACTOR**

El presunto infractor dentro de esta causa procesal, responden al nombre de la señora Flor Ángel Larrota Cardenal, sin identificar.

**ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y PRUEBAS**

Los hechos que dieron lugar a esta actuación procesal enmarcada en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, se circunscriben a que:

En el caso que nos convoca, es importante traer a colación la solicitud de intervención por parte de la Inspección de Policía de protección a la vida turno uno para que a través de un proceso verbal decomise unos animales y brinde protección a la comunidad.



Alcaldía de  
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 0535 - 2018

De

15

Igual manera se evidencia que desde que inició el proceso con solicitud del día 23 de abril de 2018 a la fecha de hoy 30 de mayo de 2025 han transcurrido siete (7) años permaneciendo inactivo en el Despacho y no se ve interés por ninguna de las partes para continuar con el proceso.

### OBJETO A RESOLVER

Le corresponde a este despacho, en primera instancia, establecer si debe aplicar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del código general del proceso.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

La ley 1801 de 2016 en su artículo 206, numeral 2 establece que son atribuciones de los inspectores de policía urbanos los siguientes:

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

Ahora bien, conforme a lo desarrollado durante el expediente No. 0535 de 2018 y los motivos por los cuales se inició la presente investigación, la autoridad de policía se referirá a los siguientes aspectos, los cuales son de vital importancia para la solución de la litis.

### ANALISIS DEL DESPACHO

**ARTICULO 317** del Código General del proceso Numeral 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.

se evidencia que desde que inició el proceso con el inicio el proceso con solicitud del día 23 de abril de 2018 a la fecha de hoy 30 de mayo de 2025 han transcurrido siete (7) años permaneciendo inactivo en el Despacho y no se ve interés por ninguna de las partes para continuar con el proceso.

En consideración a lo anterior, se decretar el desistimiento tácito y procederá al archivo de las diligencias iniciadas dentro del proceso radicado 0535 – 2018.

En mérito de lo expuesto, esta Inspección de Policía en cumplimiento del código de convivencia y cultura ciudadana y la constitución y la ley:

RESUELVE:

21/2

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 0535 - 2018

**PRIMERO: DECRETAR TERMINAR EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** de la acción sancionadora por parte de la inspección de policía urbana de protección a la vida turno uno (1) del expediente con radicado 0535 de 2018, avocado por presuntos comportamientos que afectan de la convivencia de las personas con los animales, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo definitivo de la investigación con radicado 0535 de 2018.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión en estrados, conforme lo dispone la ley 1801 de 2016.

**CUARTO: INFORMAR** que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante el superior jerárquico el secretario del Interior de la ciudad de Bucaramanga.

**QUINTO:** No habiéndose hecho uso de los recursos procedentes, por secretaría del despacho **ARCHÍVENSE** el expediente de policía.

**SEXTO:** Por secretaría entréguese copia gratuita e integra del presente documento.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA**  
Inspectora Urbana de Policía  
**REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA**  
INSPECTORA URBANA DE POLICÍA.  
**PROYECTO HENRY ALONSO CARVAJAL GONZALEZ**  
CPS .- ABOGADO CONTRATISTA.